



ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
 UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBEDECE AL
 SISTEMA DE CONTROL DOCUMENTARIO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY HERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

110

CONTRATO N° 2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ADQUISICIÓN DE CORREAJE

Conste por el presente documento, el Contrato de Adquisición de Correaje que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración **ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte el **CONSORCIO DISTRIBUIDORA YAPE S.A. - CREACIONES MINCHAN E.I.R.L. - CONFECCIONES ROMEL S.R.L.**, con RUC N°s 20125308113, 20344806480 y 20509867641, Teléfonos N°s. 428-1084, 474-6527 y 324-2549 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en Jr. Bartolomé Herrera 672 - Comas, debidamente representados por el **SEÑOR LUIS AMANCIO RANILLA LLANOS** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08847937, autorizado según Contrato de Consorcio suscrito ante el Notario de Lima Aurelio A. Díaz Rodríguez; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 28267 - Ley que Modifica la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en ambos casos con sus respectivas modificatorias.
- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega al **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** los siguientes documentos:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo





CLÁUSULA OCTAVA - DE LOS PAGOS

- 8.01 Los pagos se efectuarán luego de ejecutada la entrega de la cantidad total de Correoje, contra Conformidad de Recepción.
- 8.02 Los pagos serán cancelados en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad de recepción. En tal sentido, la conformidad de la recepción será otorgada en un plazo máximo de diez (10) días naturales de recibida la solicitud de pago. Dicha conformidad estará a cargo del Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA - DE LOS REAJUSTES

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO no ha previsto reajustes.

CLÁUSULA DECIMA - DE LA SUPERVISIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO a través del Profesional designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, supervisará y verificará el cumplimiento del contrato, efectuando el seguimiento y control de la prestación que brinde **EL CONTRATISTA**, con el fin de velar el cabal cumplimiento de las condiciones pactadas el que tendrá las siguientes funciones cuya relación no es limitativa sino enumerativa:

- a) Supervisar, verificar, controlar y exigir el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato.
- b) Controlar la calidad de los Productos de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Contrato.
- c) Solicitar y/o recibir toda la información de **EL CONTRATISTA** sobre la ejecución contractual.
- d) Absolver las consultas, interpretar las Especificaciones Técnicas y cualquier otra información técnica relacionada con la presente prestación.
- e) No deberá, ni podrá relevar a **EL CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- f) Se encargará de los actos referidos a la culminación de la ejecución contractual conforme a la cláusula décima séptima del presente contrato.



CLÁUSULA UNDECIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 11.01 **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar la prestación materia del presente Contrato, en estricta coordinación con la SUPERVISION de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, teniendo derecho ésta a verificar la calidad de los mismos.
- 11.02 **EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente la prestación materia de este Contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 12.01 Abonar previa conformidad de la prestación, la factura presentada por **EL CONTRATISTA** en relación a su contrato.
- 12.02 Brindar toda la información necesaria y requerida para la prestación que se contrata.





ESTE DOCUMENTO ES
DIFUSIVO Y DE USO PUBLICO
CUALQUIER USO NO AUTORIZADO
POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY HERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Tránsito Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES

- 13.01 El plazo de ejecución de la presente adquisición es de **UN (01) día natural**, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.
- 13.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la **LEY** y su **REGLAMENTO**, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.
- 13.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del **REGLAMENTO**.
- 13.04 De conformidad con el Artículo 42° de la **LEY**, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
- Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.
 - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**.
 - Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 42° de la **LEY** y 231° del **REGLAMENTO**.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 15.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del **REGLAMENTO**.
- 15.02 **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la **LEY** en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Así mismo, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 15.03 **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la **LEY** en los casos en que **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226°.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso,





hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F= 0.40

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

17.01 Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación el Supervisor del Contrato (área usuaria) emitirá un Informe en el cual se determinará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales, para lo cual realizará las pruebas que fueran necesarias. Con dicho Informe como anexo se levantará el Acta de Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo del Contratista, con lo que culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. Dicha Acta estará suscrita por el Jefe de la Oficina de Logística, el Supervisor del Contrato y el Contratista.

17.02 La Recepción de la prestación se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01 De conformidad con el ítem b) del Artículo 41° de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.

18.02 El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO N° 1 Bases integradas del proceso de selección que incluye las Especificaciones Técnicas.
- ANEXO N° 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.
- ANEXO N° 3 Propuesta Técnica.
- ANEXO N° 4 Propuesta Económica.

CLÁUSULA VIGESIMA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-





COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DE LA RESPONSABILIDAD DEL QUE OBRAN EN EL ANEXO
DEBIDO A SU CARÁCTER DE DOCUMENTO ORIGINAL
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2004-PCM, sus modificatorias, normas complementarias o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao a los

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 23 AGO 2007

Econ. MARIO SOZA FRASQUINELLI
Gerente de Adquisición

p. GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CONT-AMC-ADQUISICION DE CORREAJE

DISTRIBUIDORA VAPE S.A.
p. EL CONTRATISTA
LUIS RANILLA LLANOS

